

Santiago, 13 de abril de 2022

**ANT.:** Resolución Exenta N°1/ROL D-54-2022, de fecha 24 de marzo de 2022.

**MAT.:** Solicita ampliación de plazos para presentación de Programa de Cumplimiento (PDC) y descargos.

Señor

**Emanuel Ibarra Soto**

Superintendente del Medio Ambiente (S)

De mi consideración:

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal de la sociedad Carter Fruits Agroindustrial S.A., rol único tributario número 96.625.640-0, al señor Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

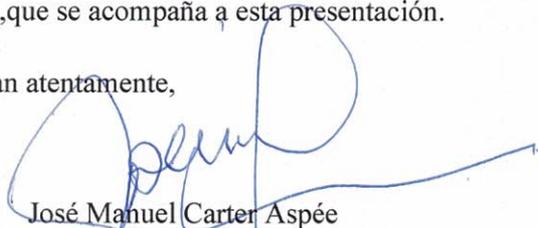
En relación con la formulación de cargos realizada por medio de Resolución Exenta N° 1/ROL D-54-2022 ("Resolución"), de 24 de marzo de 2022, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 N° 14 de la Constitución Política de la República, 8° de la Ley N° 18.575, 17, 21 y 26 de la Ley 19.880, solicito a Ud., **disponer ampliación de los plazos originalmente dispuestos para la presentación del Programa de Cumplimiento y formulación de descargos, en la Resolución.**

La solicitud se formula para mejor evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento; o, en su defecto, articular nuestra defensa en este procedimiento infraccional. De esta manera, solicito que el plazo para presentar un Programa de Cumplimiento sea ampliado a 15 días hábiles; y que el plazo para presentar descargos sea ampliado a 22 días hábiles, en ambos casos contados desde la notificación de la Resolución.

Para efectos de comunicaciones en relación con la presente solicitud, le agradezco contactar al suscrito, a través de correo electrónico [REDACTED] con copia a [REDACTED]

Mi personería para representar a Carter Fruits Agroindustrial S.A. consta en escritura pública de fecha 13 de marzo 1992, de la Notaría Jaime Polloni Contardo de San Felipe y que ha sido actualizada al 15 de marzo de 2022, que se acompaña a esta presentación.

Sin otro particular, le saludan atentamente,



José Manuel Carter Aspée

c.i. [REDACTED]

Carter Fruits Agroindustrial S.A.

RUT. 96.625.640-0



*[Handwritten signature]*

No. 315.-

En San Felipe, Repúbli-

ACTA ca de Chile, a trece

CARTER FRUITS AGROINDUSTRIAL de Marzo de mil nove-

SOCIEDAD ANONIMA / cientos noventa y dos,

ante mí, JAIME POLLONI CONTARDO, abogado, Notario Público Ti-

tular de San Felipe, con oficio en Merced ciento noventa y dos

de esta ciudad, comparece don JOSE MANUEL CARTER ASPEE, chi-

leno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]

paso en ésta, mayor de edad, quien me acreditó su identidad

con la cédula anotada y expone que viene en reducir a escritu-

ra pública el Acta Número Uno de la Primera Sesión de Direc-

torio de Carter Fruits Agroindustrial S.A. y que es del tenor

siguiente: "Acta Número Uno; Primera Sesión de Directorio de

Carter Fruits Agroindustrial S.A.- En Putaendo, a 10 de Di-

ciembre de 1991, a las 19 horas, en las oficinas de la socie-

dad, ubicadas en calle Central Nº 135 de Quebrada de Herrera,

se reunió en su primera sesión el Directorio de Carter Fruits

Agroindustrial S.A. inscrita a fojas 5 Nº 6 del Registro de

Comercio de 1991 del Conservador de Comercio de Putaendo, ba-

jo la presidencia del señor Claudio Eduardo Carter Aspée y

con la asistencia de los Directores señores José Manuel Car-

ter Aspée y Miguel Edgardo Carter Aspée que actuó como se-

cretario. PRIMERO: Se designa Presidente a don Claudio Eduar-

do Carter Aspée, por unanimidad de los directores y con la

sola abstención del interesado. SEGUNDO: Nombramiento: El

Presidente hizo presente que de conformidad a lo dispuesto

en los estatutos sociales, procedía designar Gerente de la So-

1 ciedad. Sometida esta materia a la consideración del Direc-  
2 torio, éste, por unanimidad confirmó la designación hecha en  
3 el contrato social y acordó designar, por unanimidad, y con  
4 la sola abstención del director de la sociedad señor José  
5 Manuel Carter Aspée, como Primer Gerente General de la socie-  
6 dad al señor José Manuel Carter Aspée, designación que éste  
7 aceptó y agradeció.- TERCERO: Mandato al Gerente General.-  
8 El Presidente también señaló que correspondía en esta se-  
9 sión otorgar poder al Gerente General, todo ello para la  
10 buena marcha y orden de los negocios sociales. Considerada  
11 esta materia por el Directorio, éste, por unanimidad, y con  
12 la sola abstención de don José Manuel Carter Aspée, proce-  
13 dió enseguida a conferir al Gerente General de la Sociedad  
14 Anónima Cerrada Carter Fruits Agroindustrial S.A., don José  
15 Manuel Carter Aspée, mandato o poder general amplio de ad-  
16 ministración y de disposición de bienes, para que represen-  
17 te a la sociedad judicial y extrajudicialmente, confirién-  
18 dole al respecto las facultades de administración del artícu-  
19 lo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil, así como  
20 aquellas otras facultades que las leyes señalan a los fac-  
21 tores, las que en virtud de los estatutos les corresponden  
22 y las que se señalan en el presente mandato. Se acuerda i-  
23 gualmente que para el desempeño de su cargo de Gerente Ge-  
24 neral, el señor José Manuel Carter Aspée, tendrá todas y ca-  
25 da una de las facultades inherentes a él, sin que aquellas  
26 que se enuncian a continuación puedan ser estimadas como  
27 taxativas, tendrá, además, la representación judicial y ex-  
28 trajudicial de la sociedad ante terceros, tanto en el terri-  
29 torio de Chile como en el de todo país extranjero, sea an-  
30 te autoridades públicas, sea ante autoridades de cualquier

1 orde  
2 giro  
3 recto  
4 rres  
5 data  
6 todos  
7 data  
8 mesa.  
9 rir y  
10 poral  
11 b os  
12 efect  
13 minis  
14 incor  
15 prenda  
16 sas co  
17 til, t  
18 ve ic  
19 pecial  
20 di di  
21 cláusu  
22 bre na  
23 contra  
24 rrestr  
25 o cont  
26 gurado  
27 lar pl  
28 dosar  
29 impugn  
30 brar co



*[Handwritten signature]*

Direc-  
hecha en  
, y con  
José  
a socie-  
ue éste  
eral.-  
a se-  
a la  
derada  
, y con  
prece-  
sociedad  
on José.  
de ad-  
presen-  
irién-  
l artícu-  
i como  
s fac-  
penden  
rda i-  
te Ge-  
s y ca-  
uellas  
como  
l y ex-  
l terri-  
ea an-  
lquier

orden, en todo cuanto se refiera a las gestiones sociales, al giro de la sociedad o al cumplimiento de los acuerdos del Directorio, pudiendo al efecto firmar las solicitudes, la correspondencia y los documentos pertinentes. El referido mandatario podrá, por otra parte, representar a la sociedad en todos sus asuntos, negocios, contratos y operaciones. El mandatario podrá especialmente: Uno. Celebrar contratos de promesa.- Dos.- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos públicos.- Tres.- Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- Cuatro.- Dar y recibir en prenda valores inmobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, minera, de cosa mueble vendida a plazo con o sin desplazamiento, sea en otras especiales y cancelarlas. Cinco.- Hipotecar, aceptar, posponer, dividir, limitar, alzar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves y aeronaves.- Seis.- Celebrar contratos de seguro, contratando pólizas de seguro contra incendio, pérdidas terrestres, marítimas o aéreas, contra accidentes del trabajo, o contra cualquier otro riesgo que sea aceptado por los aseguradores, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas y aceptar tales endosos, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Siete.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contra-

1 tar obreros, empleados y trabajadores en general, y poner  
2 término o solicitar la terminación de sus contratos; y con-  
3 tratar servicios profesionales o técnicos y poner término  
4 a los mismos.- Ocho.- Celebrar contratos de comodato, de mu-  
5 tuo, de depósito, de anticresis, de transacción, aún con  
6 respecto de cosas no disputadas, de transporte, de cambios,  
7 de mandato, de agencia, de comisión, de distribución, de co-  
8 rreduría, de representación, de importación y exportación,  
9 de construcción y en general, cualquier otro contrato nomi-  
10 nado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos  
11 o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por  
12 las leyes y sean de su esencia de su naturaleza o meramen-  
13 te accidentales, fijar riesgos, intereses, rentas, honora-  
14 rios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,  
15 aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribu-  
16 ciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y  
17 entregar; pactar fianzas, solidaridad, indivisibilidad y  
18 toda otra especie de cauciones, tanto activas como pasivas,  
19 convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de  
20 la sociedad; modificar estipulaciones, ejercitar y renun-  
21 ciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,  
22 evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y ac-  
23 ciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto y  
24 poner término o solicitar la terminación de los actos y con-  
25 tratos; exigir rendiciones de cuentas; aprobarlas u objetar-  
26 las. El mandatario podrá, en la calidad que inviste, impor-  
27 tar toda clase de maquinarias, mercaderías, artículos, ins-  
28 talaciones, elementos o productos; celebrar contratos de  
29 transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo y contratar  
30 fletes, embarques o despachos; retirar mercaderías de adua-

1 na,  
2 tuir  
3 deri  
4 dad  
5 esta  
6 Cent  
7 nece  
8 de c  
9 posi  
10 y  
11 m rin  
12 nal o  
13 rios  
14 crédi  
15 descu  
16 ra, s  
17 to, a  
18 ar en  
19 nal o  
20 y can  
21 acred  
22 extra  
23 deban  
24 ridad  
25 cader  
26 este  
27 el a  
28 de im  
29 plica  
30 gida



*[Handwritten signature]*

oner  
y con-  
rmino  
de mu-  
con  
ambios,  
de co-  
ación,  
o comi-  
pactos  
nte por  
ramen-  
onora-  
azos,  
tribu-  
ir y  
ad y  
asivas,  
nto de  
re n-  
ión,  
os y ac-  
fecto y  
os y con-  
objetar-  
, impor-  
os, ins-  
os de  
ontratar  
de adua-

na, almacenes de depósitos, bodegas y otros lugares; consti-  
tuir warrants, endosarlos, darlos en prenda o garantía y ce-  
derlos a cualquier título.- NUEVE.- Representar a la socie-  
dad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares o  
estatales, incluso el Banco del Estado de Chile y el Banco  
Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan  
necesitarse, darles instrucciones y someter las comisiones  
de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias de de-  
pósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas  
y en las que la sociedad tenga actualmente, imponerse de su  
movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacio-  
nal o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talona-  
rios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos y  
créditos, sea como créditos en cuenta corriente, pagarés,  
descuentos, avances contra aceptación, sobregiros, atcété-  
ra, sea en cualquier otra forma; contratar líneas de crédi-  
to, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al  
arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacio-  
nal o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía  
y cancelar los certificados respectivos; contratar y cobrar  
acreditivos revocables e irrevocables, en moneda nacional o  
extranjera; representar a la sociedad en las actuaciones que  
deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras auto-  
ridades en relación con la importación o exportación de mer-  
caderías, sean temporales o definitivos. En el ejercicio de  
este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa,  
el apoderado podrá presentar y firmar registro o informes  
de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas ex-  
plicativas, y toda clase de documentación que le fuere exi-  
gida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias

1 y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cau-  
2 ciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos do-  
3 cumentos; endosar conocimientos de embarque y guías aéreas,  
4 solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales  
5 se ha autorizado una determinada operación, firmar en repre-  
6 sentación de la sociedad la declaración jurada de valores  
7 que forma parte integrante del texto de los registros de im-  
8 portación y, en general, ejecutar todos los actos y reali-  
9 zar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado  
10 cumplimiento del encargo que se le confiere.- Diez.- Girar,  
11 sobregirar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorro-  
12 gar, endosar en dominio, cobranza o garantía, avalar, protes-  
13 tar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en  
14 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, li-  
15 branjas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios,  
16 efectos públicos, títulos de créditos y valores mobiliarios,  
17 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacio-  
18 nal o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la so-  
19 ciedad correspondan en relación con tales documentos.- Once.-  
20 Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicio-  
21 nales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile,  
22 en los Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, esta-  
23 tales o particulares, o en cualquier sistema de ahorro; de-  
24 positar en ellas y retirar, en todo o parte y en cualquier  
25 tiempo los dineros de la sociedad; capitalizar o retirar in-  
26 tereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar  
27 o impugnar saldos; y cerrar dichas cuentas.- Doce.- Ceder o  
28 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o  
29 al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones  
30 con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos pú-

1 blico  
2 plias  
3 tar p  
4 cione  
5 cualq  
6 de de  
7 nes y  
8 y, en  
9 de  
10 mer  
11 cualqu  
12 jurídi  
13 servic  
14 sión,  
15 ción a  
16 bienes  
17 mobili  
18 tos y  
19 extende  
20 blicos  
21 decl. a  
22 siete.-  
23 comerci  
24 cir o po  
25 con der  
26 tituir  
27 ner con  
28 objeto  
29 Veinte.  
30 telégra



*[Handwritten signature]*

blicos y de comercio y operar, en general, con las más am-  
plias facultades en el mercado de capitales.- Trece.- Contra-  
tar préstamos en cualquier forma, con Bancos u otras institu-  
ciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con  
cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o  
de derecho privado.- Catorce.- Aceptar toda clase de caucio-  
nes y garantías en beneficio de la sociedad.- Quince.- Pagar  
y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones  
de la sociedad; y cobrar y percibir, judicial y extrajudicial-  
mente todo cuanto se adeude o llegare a adeudarse a ella, a  
cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o  
jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco,  
servicios o instituciones del Estado, Instituciones de Previ-  
sión, instituciones fiscales, semifiscales o de administra-  
ción autónoma, etcétera, y sea en dinero o en otra clase de  
bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores  
mobiliarios, etcétera.- Dieciseis.- Firmar recibos, finiqui-  
tos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,  
extender, modificar y refrendar toda clase de documentos pú-  
blicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de  
declaraciones que estime necesarias o convenientes.- Dieci-  
siete.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres  
comerciales, modelos industriales, patentar inventos, dedu-  
cir oposiciones y solicitar nulidades.- DIEciocho.- Gravar  
con derecho de uso, usufructo, habitación, etcétera, y cons-  
tituir servidumbres, activas y pasivas.- Diecinueve.- Obte-  
ner concesiones administrativas, de cualquiera naturaleza u  
objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles.  
Veinte.- Entregar y retirar y/o de las oficinas de correos,  
telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marí-

1 timo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o  
2 no, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías, pie  
3 zas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la socie-  
4 dad.- Veintiuno.- Representar a la sociedad ante toda clase  
5 de autoridades, políticas, administrativas, incluso de or-  
6 den tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior,  
7 etcétera, y, en general, ante toda persona de derecho pú-  
8 blico o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de  
9 administración autónoma, de previsión, organismos dependien-  
10 tes del estado o de las Municipalidades y de servicios que  
11 forman parte de ellos, en toda clase de presentaciones, de-  
12 claraciones juradas o no, obligatorias o no, peticiones,  
13 etcétera y modificarlas o desistirse de ellas. Suscribir  
14 con ellas o ante ellas, todos los instrumentos públicos o  
15 privados que sean necesarios y asistir a reuniones, compa-  
16 rendos y citaciones que hagan tales autoridades.- Veintidos.-  
17 Constituir, y, en general, celebrar contratos sobre socie-  
18 dades civiles, comerciales, industriales, agrícolas, anóni-  
19 mas, colectivas, en comandita, de responsabilidad limi-  
20 tada o de otra naturaleza, comunidades, asociaciones o cuen-  
21 tas de participación, sociedades de hecho y organizaciones  
22 de cualquier especie; representar a la sociedad, con voz y  
23 voto, en las sociedades y demás entidades en que aquella  
24 tenga parte o intereses, actualmente o en el futuro, modi-  
25 ficarlas, disolverlas y liquidarlas; formar parte de aso-  
26 ciaciones, cooperativas, sindicatos o consorcios; y en ge-  
27 neral, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir  
28 todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan.-  
29 Veintitres.- Representar a la sociedad en todos los jui-  
30 cios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal, ordi-

1 nari  
2 así  
3 cero  
4 accio  
5 juris  
6 Veint  
7 cial  
8 las f  
9 dicia  
10 C6 g  
11 dr p  
12 cia d  
13 deman  
14 legal  
15 rio,  
16 los ár  
17 prorro  
18 ción o  
19 sus mod  
20 quitas  
21 efectua  
22 ante ár  
23 divisos  
24 y part  
25 bitrado  
26 rales o  
27 los; de  
28 consigna  
29 dida de  
30 Presenta



*[Handwritten signature]*

cada o  
ias, pie-  
socie-  
a clase  
de or-  
erior,  
o pú-  
es, de  
pendien-  
os que  
es, de-  
né )  
ibir  
cos o  
compa-  
intidos.  
socie-  
anó-  
l i-  
cuen-  
ciones  
voz y  
ella  
modi-  
aso-  
en ge-  
mplir  
ndan.-  
jui-  
ordi-

nario, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase,  
así intervenga la sociedad como demandante, demandada o ter-  
cero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de  
acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de  
jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza.  
Veinticuatro.- En el ejercicio de esta representación judi-  
cial el mandatario podrá actuar por la sociedad con todas  
las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato ju-  
dicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del  
Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, los que se  
dan por reproducidos, pudiendo desistirse en primera instan-  
cia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la  
demanda contraria, renunciar los recursos y los términos  
legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisio-  
rio, aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a  
los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir,  
prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de concilia-  
ción o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar  
sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar  
quitas o esperas. Por otra parte, el mandatario podrá también  
efectuar particiones o liquidaciones por escritura pública o  
ante árbitros; designar liquidadores, administradores proin-  
divisos, peritos, tasadores, depositarios, jueces árbitros  
y partidores, sea en el carácter de árbitros de derecho, ar-  
bitradores o mixtos.- Veinticinco.- Conferir mandatos gene-  
rales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocar-  
los; delegar en todo o en parte las facultades que aquí se  
consignan precedentemente, sin que ello signifique la pér-  
dida del ejercicio de las mismas y reasumir.- Veintiseis.-  
Presentar propuestas públicas y privadas, pudiendo suscribir

1 todos los documentos necesarios como las actas que se levantan  
2 y presentar las garantías que se requieran. Celebrar y  
3 suscribir tratos directos, como contratos generales o par-  
4 ciales de construcción, reparación y refacción, a suma alza-  
5 da o por administración.- CUARTO.- El Directorio acuerda,  
6 por último, por unanimidad, facultar al Gerente General don  
7 José Manuel Carter Aspée, para que proceda a reducir a es-  
8 critura pública el acta de la presente sesión, y se resol-  
9 vió llevar adelante los acuerdos de esta cesión sin esperar  
10 la aprobación del acta en otra posterior, bastando para ello  
11 que se encuentre firmada por todos los directores presentes.  
12 Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció  
13 la palabra para considerar cualquier otra materia no inclui-  
14 da en la tabla. Como no hubiere más que tratar, se levantó  
15 la sesión a las veinte horas.- Hay una firma.- José M. Car-  
16 ter Aspée.- Hay otra firma.- Claudio E. Carter Aspée.- Hay  
17 otra firma.- Miguel E. Carter Aspée".- Conforme.- En com-  
18 probante, así lo otorgó y firmó después de leída.- Se da  
19 copia.- Doy fé.-

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL No. 315.-

PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA COPIA POR SER UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL.- San Felipe a 01 de Diciembre de 2017



Certifico que al margen de la matriz de la escritura pública de que

da cuenta la presente copia no existe constancia que haya sido revocada o dejada sin efecto. San Felipe a 01 de Diciembre de 2017.



CER-//

1 No.  
2 COMPR  
3 DONOS  
4 RAFAE  
5 =  
6 MOYA  
7 =  
8 BANCO  
9 cie  
10 RUB  
11 lie  
12 Viña  
13 quier  
14 siete.  
15 mente  
16 chileno  
17 micilia  
18 vente  
19 identid  
20 chocien  
21 lante  
22 "el deu  
23 leno, ma  
24 do en  
25 Felipe,  
26 cientos  
27 tro, qu  
28 se acre  
29 bancaria  
30 nado ta



//TIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de que da cuenta la presente copia no existe constancia que haya sido revocada o dejada sin efecto.- San Felipe, 14 de Agosto de 2019.-

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de que da cuenta la presente copia no existe constancia que haya sido revocada o dejada sin efecto.- San Felipe, 07 de Octubre de 2021.-

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de que da cuenta la presente copia no existe constancia que ahyha sido revocada o dejada sin efecto.- San Felipe, 15 de Marzo de 2022.-

COGNATANO  
FELPE  
ARIO

COGNATANO  
FELPE  
ARIO  
K

COGNATANO  
FELPE  
ARIO  
K

COGNATANO  
FELPE  
ARIO  
K